

<b>R.#22/029 BIS</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>		
PSD/6/18/2021	Emisión: 04.04.2022	Página 1 de 2	

**VISTO:** La oportunidad y conveniencia de modificar el monto de las garantías de los distribuidores establecidas por la Resolución de la Junta #21/042, de 20.04.2021.

**RESULTANDO: I)** Dentro de los cometidos del Instituto Nacional de Carnes (INAC) se encuentra la gestión del Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC).

**II)** El INAC quedó facultado para solicitar a las empresas registradas en el RUNEC y a aquellas que soliciten su inscripción, previo a comenzar las actividades, la constitución y monto de las garantías, según la actividad, a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones con los organismos pertinentes del Estado y el INAC.

**III)** Con fecha 20 de abril de 2021, la Junta del Instituto Nacional de Carnes definió mediante Resolución #21/042, las actividades que deberían constituir garantías y sus respectivos montos, estableciendo un período de transición de un año desde su publicación.

**IV)** La referida Resolución estableció una garantía Categoría C para los distribuidores en todo el territorio nacional a excepción de Montevideo y Canelones, para los cuales definió una garantía Categoría A.

**CONSIDERANDO: I)** Oportuno equiparar el monto de la garantía de los distribuidores en todo el territorio nacional.

**II)** Conveniente actualizar el monto de la garantía exigida a los distribuidores en todo el territorio nacional.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Artículo 3°, 12° literal D) y 26°, Literal B), del Decreto-Ley N° 15.605 de 27.07.84, el artículo 3° del Decreto N° 35/021 de 21.01.2021, la Resolución #21/042 de 20.04.2021, complementarias, modificativas y concordantes.

### LA JUNTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

#### RESUELVE

**1°)** Sustituyese el artículo 2° de la Resolución #21/042 de 20.04.2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“2°) Las actividades comprendidas en la presente Resolución que deberán constituir garantía son:



<b>R.#22/029 BIS</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>		<b>inac</b> Instituto Nacional de Carnes
PSD/6/18/2021	Emisión: 04.04.2022	Página 2 de 2	

<b>Categorías</b>	<b>Actividades</b>	<b>Monto Garantía</b>
<b>A</b>	Establecimiento de Faena habilitado a nivel nacional	154.080 Unidades Indexadas
	Establecimiento de Desosado	
	Establecimiento industrializador de Productos Cárnicos	
	Depósitos habilitados para Exportación	
	Importadores Exportadores	
<b>B</b>	Establecimientos elaboradores e industrializadores de alimentos para animales o subproductos	102.720 Unidades Indexadas
	Depósitos habilitados para el Mercado Interno	
<b>C</b>	Establecimiento de Faena Departamental	51.360 Unidades Indexadas
	Establecimiento de Faena Local	
	Distribuidores en todo el territorio nacional	

- 2°) Al momento de la renovación de las garantías, las empresas cuyas actividades están alcanzadas con garantías Categoría C deberán constituir garantías por el monto de la Categoría B en los casos que se verifiquen, en los últimos doce meses, una o más sanciones en el Registro de Antecedentes del INAC.
- 3°) Publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos de la capital con mayor circulación.
- 4°) Póngase en conocimiento de las Gerencias del Instituto.



**Conrado Ferber Artagaveytia**  
Presidente  
Instituto Nacional de Carnes